



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 29 de agosto de 2011.

Visto el Expediente N° S93:0007657/2009, la Ley General de Vinos N° 14.878 y la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se tramita la aprobación del uso de caudalímetros electromagnéticos para cubicaciones de contenedores utilizados para el almacenamiento y circulación de los productos controlados por la Ley General de Vinos N° 14.878 y la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566.

Que el Artículo 24 Bis de la Ley N° 14.878 establece, entre otros conceptos, que las empresas que transporten productos que trate la misma, deberán cumplimentar las exigencias de inscripción que determine el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV).

Que la Ley N° 24.566 y sus normas complementarias establecen las formas y condiciones de tránsito y/o circulación de los alcoholes.

Que en tal sentido el INV ha determinado que la circulación a granel de vinos y alcoholes se debe realizar en camiones o vagones tanques que se encuentren inscriptos y cubicados oficialmente por este Organismo.

Que dichas cubicaciones como las realizadas sobre vasijas y tanques de almacenaje son realizadas a través de pesada mediante básculas calibradas, utilizando para ello agua limpia y a una temperatura inferior a VEINTE GRADOS CENTÍGRADOS (20° C).



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Que a los efectos de mejorar la operatividad de estas mediciones y basado en el avance tecnológico, este Organismo ha realizado ensayos de cubicación utilizando para ello caudalímetros electromagnéticos de última generación.

Que los resultados de las mediciones con este dispositivo han resultado satisfactorios y teniendo en cuenta que la operatoria de medición es sencilla y rápida, resulta aconsejable su aprobación.

Que dicho instrumento posee la correspondiente certificación emitida por el Centro de Investigación y Desarrollo para el Uso Racional de la Energía, dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI).

Que en virtud de lo expuesto, resulta conducente aprobar y oficializar los métodos descriptos precedentemente.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Instituto ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Apruébanse y oficialízanse para efectuar las cubicaciones oficiales que realiza el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA sobre contenedores utilizados para el almacenamiento y circulación de los productos controlados por la Ley General de

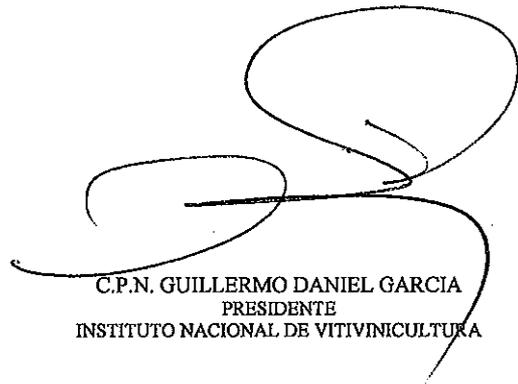


Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Vinos N° 14.878 y la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566 el método de pesada mediante básculas calibradas, utilizando para ello agua limpia y a una temperatura inferior a VEINTE GRADOS CENTÍGRADOS (20° C), y el uso de caudalímetros electromagnéticos.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° C. 38



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA